



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE JULIO DE 2014.

Siendo las 8:30 horas del día **18 de JULIO de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. José Ramón Roldan Plata.
- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar
- D. José Álvarez Rodríguez.
- Ausente con excusa: D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1: APROBACIÓN DEL ACTA DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2014.

Se somete a votación la aprobación del Acta del día 11 de julio de 2014.

Siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 2: ACTIVIDADES: EXPTE 17-P.

Vista la solicitud de reapertura de piscina comunitaria (> 20 viviendas), presentada con fecha 27 de Mayo de 2.014, por D. **XXX** en representación (Administrador) de la Comunidad de Propietarios urbanización “Sierra Blanca”, con CIF N^o: H-18.611.392, sito en Calle Río Genil 2, tramitada con número de expediente 17-P /2014, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

“**Primero.-** Que, vistos los antecedentes y, examinada la documentación obrante en el expediente de su razón y la aportada por el solicitante con fecha 27 de Mayo de 2014 que se considera incompleta o incorrecta, siendo requerido para que aporte documentación. Con fecha 8/07/2014 aporta documentación dando respuesta al requerimiento efectuado. Que la documentación se considera completa a los efectos de Reapertura de Piscina de Uso Comunitario a partir de 20 viviendas, para el año 2014, aunque se ha observado en declaración responsable, supuestamente, un error en la superficie de lámina de agua se indica 81 m² en lugar de 72 m², y en el volumen del vaso, como se indica en documentación técnica obrante en expediente de licencia de apertura, que no se considera voluntario, aunque se recuerda que la instalación debe ajustarse a la documentación técnica por la cual se concedió licencia de apertura.

Segundo.- Que a la actividad es de aplicación la Ordenanza Fiscal reguladora de licencia de apertura de establecimientos, en este caso, de reapertura de piscinas comunitarias cuya utilización corresponda a más de 20 viviendas.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Que tras la entrada en vigor del Decreto 141/2011, de 26 de abril, no es necesario informe sanitario para reaperturas de piscinas de uso colectivo, salvo cuando se realicen reformas que SÍ precisan de informe sanitario, entre otras autorizaciones. No obstante, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios, sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos.

Tercero.- En consecuencia, se informa **FAVORABLE**, sin perjuicio de los informes que correspondan, el control de Reapertura de la Piscina de Uso comunitario a la Comunidad de Propietarios urbanización “Sierra Blanca”, ubicada en calle Río Genil, 2, hasta la fecha prevista de cierre el 15/09/2014. Sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a las siguientes **CONDICIONANTES**:

- a. Cumplimiento de las prescripciones del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y Decreto 23/1999 de 23 de febrero, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto.
- b. Disponer, en todo momento, de análisis físico-químicos y microbiológicos del agua del vaso correspondientes, que acrediten el cumplimiento de los parámetros del Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen criterios técnicos-sanitarios de las piscinas y Decreto 23/1999 de 23 de febrero, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Real Decreto.
- c. La indicación del **aforo máximo en vaso de piscina de recreo será de 36 personas** ($S=72 \text{ m}^2$), que se expondrán tanto en la entrada de la piscina como en su interior.
- d. El titular de la piscina pondrá a disposición de los usuarios en un lugar accesible y fácilmente visible, al menos la siguiente información:
 - Fichas técnicas y de seguridad e información sobre sustancias químicas y mezclas utilizadas en el tratamiento del agua.
 - Información sobre existencia o no de socorrista y las direcciones y teléfonos de los centros sanitarios más cercanos y de emergencias.
 - Se deberá exponer, tanto en la entrada como en el interior de la piscina, el Reglamento de régimen interno de utilización que, como mínimo, contendrá las prescripciones indicadas en el art. 27.2 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo (Decreto 23/1999) y las que estime convenientes el titular. Así como, los derechos y deberes para los usuarios.
- e. Los cambios de nivel o pendiente deberán estar debidamente señalizados para el usuario, desde el interior y el exterior del vaso, así como las profundidades existentes en todos los tramos.
- f. Sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales u otros órganos administrativos, la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, supervisará el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios.

Cuarto.- De acuerdo con el apartado 3 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Administrativo Común: la presentación de la declaración responsable facultará para el ejercicio de la actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección a posteriori atribuidas a las Administraciones autonómica y municipal, en el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo (Decreto 23/1999, de 23 de febrero), pudiendo adoptarse las medidas cautelares o sancionadoras que, en su caso, correspondan.

Quinto.- Asimismo, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar”.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

AUTORIZAR la Reapertura de la Piscina de Uso comunitario a la Comunidad de Propietarios urbanización “Sierra Blanca”, ubicada en calle Río Genil, 2, hasta la fecha prevista de cierre el 15/09/2014., todo ello sin perjuicio de posteriores controles que estime precisos este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente de aplicación, y a los **CONDICIONANTES** del informe técnico anteriormente transcrito.

PUNTO 3: ACTIVIDADES: EXPTE 31/97-NR. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

En relación con la solicitud instada por D. **XXX** presentada con fecha 03/07/2014 y registro de entrada 201400103868, en la que solicita el cumplimiento de sentencia y se le facilite licencia de actividad de vivero y comercio de plantas y semillas sito en Pago Mazarrajada, Ogíjares, salida 138 A-44, con denominación Viveros Domínguez González, y visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

“Primero: Vistos los antecedentes existentes en archivo municipal:

- Que en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2003 se resolvió reconocer que D. **XXX** tiene licencia de actividad para VIVERO situado en Pago Mazarrajada nº 3 de Ogíjares por efectos de silencio administrativo de la solicitud realizada por el interesado el día 10 de diciembre de 1997, dando cumplimiento a sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Granada de fecha 30 de septiembre en el procedimiento número 166/02RG.
- Que consta certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre de 2003 por el que se anota en el expediente (31/97 NR) la concesión de licencia de actividad por silencio administrativo solicitada el 10 de diciembre de 1997. No consta, notificación realizada al efecto, por lo que se procederá a su notificación fehaciente.
- Que se adjunta copia de certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha 21/11/2003.
- Que se adjunta copia del Decreto de Alcaldía de fecha 21/11/2003 por el que se resuelve la concesión de licencia de actividad para VIVERO con fecha 10 de enero de 1998.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Segundo: Que en relación a lo solicitado en su escrito, no consta licencia de comercio de plantas y semillas, sito en Pago Mazarrajada de Ogíjares, salida 138 de la A-44 y con denominación Viveros Domínguez González.

Tercero: Que, asimismo, en relación a su escrito se ratifica la notificación realizada con fecha 09/05/2014 y parcialmente transcrita en el presente.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Poner en conocimiento del interesado lo establecido en el informe técnico anteriormente transcrito, mediante Certificado emitido por el Secretario de este Ayuntamiento.

PUNTO 4: ACTIVIDADES: EXPTE 5/14-TE.

Vista la solicitud, de fecha 20 de Febrero de 2014 a instancia de D. **XXX** con D.N.I. Nº: **XXX**, de Licencia para terraza de veladores en espacio privado abierto al público, vinculado al establecimiento de hostelería Café-Bar “La Viña”, a ubicar en calle La Viña, 12, tramitado con expediente referencia 005/2014 TE, y visto el informe desfavorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

“Primero.- Que vistos los antecedentes de los que resulta:

- Que con fecha 3 de mayo de 2014 fue requerido para subsanar la solicitud de las deficiencias observadas, sin que hasta la fecha se haya aportado o completado la documentación requerida correctamente, para continuar con el expediente. Habiendo sido advertido de que si no daba cumplimiento al requerimiento se le tendría por desistido en su derecho al trámite correspondiente previa resolución de alcaldía, no obstante, vistas las actuaciones y de la imposibilidad de continuar el trámite por inactividad del interesado.

- Que, asimismo, no cumplimenta la documentación requerida conforme a lo establecido en Ordenanza Municipal de aplicación a este tipo de terrazas excepto a las tasas que se regirán de acuerdo, en este caso, con la Ordenanza Fiscal de actividad correspondiente.

- Por otra parte, no aporta autorización de la titularidad del espacio a ocupar por la terraza que, supuestamente, ocupa parcialmente una parcela privada abierta al uso público, lo cual deberá quedar acreditado, así como el carácter o duración de la actividad; asimismo, no se ha aportado documentación técnica o memoria, al respecto, excepto un plano de ubicación y distribución de mesas y sillas.

Segundo.- Que a la actividad solicitada le es de aplicación, en especial, la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 78/2002, de 26 de febrero, Nomenclátor y catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas y Decreto 247/2011, de 19 de julio que lo modifica, Orden de 25 de marzo de 2002, reguladora de horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, Ley 13/2003, de 31 de diciembre, de Defensa y protección de los consumidores y usuarios, Decreto 171/1989, de Hojas de quejas y reclamaciones; Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Normativa urbanística vigente y otras Normativas concurrentes.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Tercero.- Que examinada la documentación aportada, a juicio del técnico que suscribe, estimo que es incompleta.

Cuarto.- En consecuencia, se informa **DESFAVORABLE** la solicitud para terraza de veladores en espacio privado abierto al público, vinculada a establecimiento de hostelería Café Bar “La Viña”, a solicitud de D. **XXX**, con D.N.I. Nº: **XXX**, actual titular de la actividad principal, a ubicar en C/ La Viña, 12, por incumplir lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas, así como, no cumplimentar el requerimiento de documentación realizado, así como, no acreditar disponer de autorización del titular de parcela privada para su ocupación.

Quinto.- Asimismo, se debe advierte del posible cese de la actividad en caso de encontrarse en funcionamiento, aun cuando se haya solicitado y que debe disponer de resolución de autorización previamente a la instalación, así como, disponer de la documentación exigida, por carecer de la correspondiente autorización, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas (BOP nº 222, de 18 de noviembre de 2004) y Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y otra normativa concurrente.

Sexto.- Comunicar a la Policía Local la resolución que proceda para su conocimiento y efectos.”

Visto el informe desfavorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 2 de julio de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- DENEGAR LA AUTORIZACIÓN de instalación de terraza en terreno privado de uso público solicita de parte de D. **XXX**, con DNI Nº: **XXX** como titular del establecimiento de hostelería denominado Café-Bar “*LA VIÑA*”, sito en C/ Viña, 12 de Ogíjares, con motivo del incumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 6º de la Ordenanza Municipal de ocupación de vía pública con terraza, siendo desfavorable su autorización hasta tanto no queden resueltas las deficiencias detectadas.

SEGUNDO.- Notificar el presente al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan, dando igual traslado de lo cual a la Policía Local a los efectos de vigilancia y control de actividad.

PUNTO 5: ACTIVIDADES: EXPTE 19/14-TE.

En relación con la solicitud, presentada con fecha 7 de Julio de 2014, por D. **XXX** con DNI Nº: **XXX**, solicitando la ocupación de vía pública con terraza al servicio de establecimiento de hostelería, vinculada a Café-Bar “La Viña Tapas”, sito en calle La Viña, 12, (referencia catastral: 5982413VG4058S0001XU), de este Municipio, tramitándose bajo el expediente referencia 019/14 TE, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

“**Primero.-** Que vistos los antecedentes obrantes en esta sección, resulta que la actividad, a la cual está vincula la terraza de veladores con ocupación de vía pública, cuenta



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

con licencia de apertura para café bar con cocina y sin música, sita en la dirección calle La Viña, 12, autorizada a favor de D. **XXX** en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 9 de Junio de 2014, según expediente referencia 014/13 C.

Segundo.- Que a la actividad solicitada le es de aplicación, en especial, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Derogado parcialmente por CTE), Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 165/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y modificaciones, Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas, Plan General de Ordenación Urbanística de Ogíjares, modificaciones de las anteriores y Normativa concurrente.

Tercero.- Que examinada la documentación aportada y de acuerdo con Ordenanza municipal, estimo que está completa a los efectos de solicitud de terraza de establecimiento de hostelería.

La instalación de terraza solicitada (7 veladores; velador = mesa y 4 sillas máximo) se ubicará sobre zona de aparcamiento existente, según plano adjunto, vial rodado de un sentido, junto a los límites de fachada de un solar sin construir existente adosado al establecimiento en C/ La Viña, 12; la separación de la terraza en zona de aparcamiento de la calzada de rodaje será superior a 0,50 m; La ocupación de la terraza deberá quedar delimitada mediante barreras de protección siempre dentro de la zona ocupada que se autoriza mediante vallas metálicas instaladas de forma sólida (no se vuelcan por acción del viento, etc), señalizando la ocupación de las mismas mediante elementos reflectantes (pivotes, conos, tipo catadióptricos) en sus partes más externas, de acuerdo con las normas del Código de Seguridad Vial y los condicionantes indicados por la Policía Local y Ordenanza vigente. No incluye instalación de estructura metálica para toldos, aunque se admiten hasta 3 parasoles, debiendo cumplir además las condiciones del artículo 7.D y su modificación de la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas.

Que estimo se debe constituir una fianza por metro cuadrado ocupado, para proceder con cargo a la misma, en caso de incumplimiento por el interesado, a efectuar los gastos de limpieza y reparación de posibles desperfectos en lo bienes municipales. El Órgano competente municipal deberá fijar si procede y, en su caso, la cuantía de la fianza.

Cuarto.- En consecuencia, se informa **FAVORABLE** la autorización solicitada para terraza vinculada a establecimiento de hostelería Café-Bar “La Viña Tapas”, con ocupación de vía pública bajo la titularidad de D. **XXX** con DNI N°: **XXX** sito en calle La Viña, 12. En este caso se instalará adosada/junto a fachada de un solar sin construir existente adosado al establecimiento en C/ La Viña, 12, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente, y a las siguientes **CONDICIONES:**

- a) Cumplimiento de Normativa y Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas y PGOU vigente.
- b) Vigencia permanente hasta tanto exista la actividad del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas, de conformidad con la normativa vigente.
- c) Se prohíbe el empleo de equipos musicales o acústicos, así como, la emisión de cualquier otro tipo de ruido no podrá en ningún caso superar los límites de emisión sonora establecidos con carácter general en la normativa vigente.
- d) De acuerdo con la solicitud, **se autorizan hasta 7 mesas con 4 sillas cada mesa**, siempre dentro de la zona delimitada y autorizada.
- e) **Periodo de autorización: Hasta 16 de Septiembre de 2014.**
Antes de expirar la autorización, según el caso, deberán retirarse los elementos o estructuras autorizadas o solicitar la continuidad de la actividad de terraza según el formulario normalizado y aportar la documentación necesaria y que precisa de renovación, sobre la acreditación del cumplimiento de las exigencias según normativa vigente, en caso de caducidad.
- f) **Horario de la actividad:** De acuerdo con la modificación de la Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública con Terrazas, **se establece como límite horario de funcionamiento las 00,00 horas de domingo a jueves, y las 00,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivo.**
- g) El titular de la licencia será el responsable de que la zona ocupada de la vía pública quede limpia al final de cada jornada.
- h) Las barreras de protección, el mobiliario, en su caso, deberán cumplir las exigencias de la Ordenanza que regula esta actividad y del DB SUA del vigente Código Técnico de la Edificación.
- i) En ningún caso se utilizará la vía pública y la terraza como almacén o lugar o depósito del mobiliario, entendiéndose que se produce éste con el apilamiento del mobiliario dentro y fuera del horario concedido, aun cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado, lo que dará lugar a la retirada por el Ayuntamiento y la incoación del oportuno expediente sancionador.
- j) Transcurrido el periodo de autorización deberán retirarse los elementos de la terraza y estructuras autorizadas.
- k) En caso de instalación de alumbrado exterior deberá cumplir tanto el Reglamento Electrotécnico para baja tensión vigente como la normativa vigente sobre eficiencia energética y contaminación lumínica en Andalucía, acreditando su cumplimiento mediante certificado suscrito por técnico competente.
- l) La terraza de veladores se ubicará en zona de aparcamiento, por tanto, deberá estar separada mediante barreras de protección o vallas del tráfico rodado en toda su longitud y señalizadas con elementos reflectantes (pivotes, conos, catadióptricos), en las partes más exteriores de la misma o pintura reflectante, de acuerdo con las normas del Código de Seguridad Vial y los condicionantes que indique la Policía Local; entre las vallas y el tráfico rodado deberá existir una distancia no inferior a 0,50 m.
- m) En ningún caso se utilizará la vía pública y la terraza como almacén o lugar o depósito del mobiliario, entendiéndose que se produce éste con el apilamiento del mobiliario dentro y fuera del horario concedido, aun cuando se efectúe en la porción del dominio público autorizado, lo que dará lugar a la retirada por el Ayuntamiento y la incoación del oportuno expediente sancionador.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- n) La presente autorización se concede a título de precario y estará sujeta a las modificaciones, que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho de dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, que deberán ser explicitadas en el acuerdo que se adopte al respecto.
- o) Asimismo, el desarrollo de la actividad se entenderá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocado para eximirse de cualquier tipo de responsabilidad.

Quinto.- Se adjunta cartel indicativo donde figura nombre del establecimiento y titular, ubicación, temporada, metros cuadrados de ocupación y número de veladores. En el dorso del mismo se incluyen las condiciones de la licencia.

Sexto.- Advertir al titular que está totalmente prohibido la instalación de veladores en otro lugar fuera de la zona autorizada (según plano adjunto, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero), así como la ocupación con mayor número de veladores a los autorizados.

Séptimo.- Asimismo, considero necesario dar traslado del acuerdo adoptado a la Policía Local, a los efectos oportunos de vigilancia y control de la actividad.”

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 16 de julio de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- AUTORIZAR la ocupación de vía pública con terraza al servicio del establecimiento de hostelería sito en C/ Viña, 12, de Ogíjares, de nombre comercial CAFÉ-BAR “*LA VIÑA TAPAS*”, bajo la titularidad de D. **XXX**, con DNI N°: **XXX**, **con un máximo de SIETE (7) veladores** (según solicitud y plano de ubicación) por período temporal, autorizando la instalación hasta el día de fecha 15 de septiembre de 2014, todo ello **bajo los condicionantes establecidos en el acuerdo adoptado al efecto.**

SEGUNDO.- Advertir al titular la **prohibición de la instalación de veladores en otro lugar fuera de la zona autorizada, así como la ocupación con mayor número de veladores de los autorizados.**

TERCERO.- Notificar el presente al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan, dando igual traslado de lo cual a la Policía Local a los efectos de vigilancia y control de actividad.

PUNTO 6: ACTIVIDADES: EXPTE 21/08-C.

En este punto se abstiene en la deliberación y votación del asunto el Alcalde-Presidente D. Francisco Plata Plata.

Vistas las actuaciones en relación con solicitud de licencia de Apertura de Actividad Clasificada por la Ley 7/2007 de 9 de julio, presentada con fecha 6 de Octubre de 2008, para la actividad de Almacén distribuidor y autoservicio venta al por mayor alimentación, bebidas



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

y otros productos (incluido pescadería, carnicería, frutas y verduras, congelados) bajo la titularidad de Distribuciones Plata Granada S.L. con C.I.F. N°: **XXX**, a ubicar en calle Zamora, parcelas 113, 114, 115, 116, Polígono Tecnológico, de este Municipio, con expediente número 21/08 C, y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal según el cual:

“Primero.- Que en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2010 se concedió calificación ambiental favorable, integrándose en el procedimiento de licencia de apertura, y licencia de instalación para la actividad de Almacén distribuidor y autoservicio venta al mayor alimentación, bebidas y otros productos (incluido pescadería, carnicería, frutas y verduras, congelados), bajo la titularidad de Distribuciones Plata Granada S.L., con C.I.F. N°: B-18.411.637, a ubicar en C/ Zamora, parcelas 113, 114, 115 y 116, Polígono Tecnológico de Ogíjares. Tramitándose bajo el expediente referencia 21/08 C.

Segundo.- Que, una vez ejecutadas las obras e instalaciones necesarias, con fecha 24 de junio de 2014 se aporta documentación para la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y artículo 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre). Consta en el expediente certificado del director técnico del proyecto en el que se hace constar que la instalación se ha ejecutado conforme al proyecto técnico y Anexos al mismo presentados, incluso de modificaciones posteriores, según el cual fue otorgada calificación ambiental y licencia de instalación, incluso documentos expedidos por los Organismos Oficiales correspondientes que acreditan la legalidad de las instalaciones inherentes a la actividad.

Por otra parte, la actividad está relacionada con licencia urbanística de obras tramitada bajo el expediente referencia 50/07 M, concedida en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2010; Asimismo, en Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2013 se concedió licencia de primera utilización. La implantación, por exigencias urbanísticas vigentes en cada momento, de 1 plaza de aparcamiento cada 100 m² construidos de ampliación, se han previsto, en este caso, en un edificio próximo al establecimiento, existiendo un acuerdo complementario a licencia de obras de fecha 23 de octubre de 2013 para la ubicación de plazas de aparcamiento en nave 133 vinculadas al expediente de obras 50/07 M, entre el Ayuntamiento de Ogíjares, Distribuciones Plata Granada S.L. y Manuel Plata Lizancos y cónyuge.

Tercero.- En base a lo anterior, el técnico que suscribe informa **FAVORABLE**, sin perjuicio de los informes que correspondan, acerca de la Licencia de Apertura, puesta en marcha y funcionamiento de la actividad de Almacén distribuidor y autoservicio de venta al por mayor alimentación, bebidas y otros productos (incluido pescadería, carnicería, frutas y verduras, congelados), bajo la titularidad de Distribuciones Plata Granada S.L., con C.I.F. N°: B-18.411.637, a ubicar en calle Zamora, parcelas 113, 114, 115, 116, Polígono Tecnológico, de este Municipio. Quedando su ejercicio condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la legislación vigente, y a las siguientes condiciones:

a) Mantenimiento de las medidas correctoras:

• **Emisiones a la atmosfera:**

Humos, gases, vapores y polvos: Se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico, Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, Ordenanzas municipales y Normativa concordante y de desarrollo o normativa vigente en cada momento. Además:

La salida de humos y gases procedentes de generador, grupo a presión, etc., se efectuará previo filtrado mediante chimenea independiente cuya altura será superior



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

a 1 metro a toda edificación de terceros situada en un círculo de 10 metros de radio con centro en la chimenea

Ruidos y vibraciones: Se cumplirá en todo momento las condiciones de funcionamiento y niveles sonoros y vibraciones en función de la zonificación, tipo de local, y horario establecidos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero), Ordenanza Municipal o normativa vigente en cada momento. Además:

- Los anclajes de la maquinaria se efectuarán con elementos antivibratorios evitándose la transmisión de vibraciones a la estructura del edificio y locales próximos.

- **Vertidos:**

Vertidos: Sólo se autorizan vertidos de aguas residuales de tipo urbano.

- **En cuanto a la gestión de Residuos:** Los residuos generados se gestionarán conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Ordenanzas municipales y mancomunadas y demás Normativa vigente. Además:

Residuos asimilables a urbanos: Deberán ponerse a disposición de la Entidad Local, en las condiciones que determinen las Ordenanzas Municipales, Bandos, etc, correspondientes. En la medida de lo posible, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable serán segregados según el material: papel-cartón, plásticos, metales, madera disponiendo contenedores acondicionados al efecto, evitando su eliminación en todos los casos posibles. Para ello deberán separarse por tipos en función de los contenedores de recogida selectiva, y en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales, Bandos, etc, se depositarán en recipientes adecuados en los contenedores dispuestos por el servicio municipal correspondiente, después de las 20,00 horas en invierno y de las 21,30 horas en verano.

Por otra parte, los residuos que por su volumen o configuración, no puedan ser recogidos por el correspondiente servicio municipal se adecuarán por el poseedor de los mismos para su efectiva recogida por los medios con que cuente el Ayuntamiento o lo entregará a un gestor autorizado o en punto limpio.

Se prohíbe apilar residuos junto a la puerta del local o su entorno inmediato de forma incontrolada fuera de los contenedores.

En caso de instalación de contenedores vinculados al establecimiento comercial y situados en dominio público o vía pública, precisará de la autorización correspondiente. En este caso, existen contenedores especiales de recogida de cartón y plástico, supuestamente ocupando el dominio público o vía pública.

Residuos peligrosos: En el caso de generarse residuos peligrosos en cantidad inferior a 10Tn/año, será necesaria la inscripción en el registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos. En cualquier caso, todos los residuos que se generen y estén clasificados como peligrosos se eliminarán por entrega a gestor autorizado.

- **Protección contra incendios:** Condiciones de proyecto visado por COITI nº GR08662/09 de fecha 19/11/2009 y anexos complementarios al mismo suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Aitor Teijeiro Alcalá-Zamora existentes en expediente, CTE/06-DB-SI, Reglamento de I.P.C.I. R.D. 1942/1993 de 5/11/93 y normativa concordante.

- **Instalación eléctrica:** Condiciones de proyecto visado por COITI nº GR08662/09 de fecha 19/11/2009 y anexos complementarios al mismo suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Aitor Teijeiro Alcalá-Zamora existentes en expediente,



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002 de 2 de agosto) y normativa concordante. Además:

- Realizará inspecciones periódicas cada 5 años a partir de la inspección inicial, a realizar por un organismo de control facultado para la inspección de estas instalaciones.

• **Salubridad, Seguridad y Salud:** Se dará cumplimiento, a todos los efectos, a lo dispuesto en todo momento por los Reglamentos y Ordenanzas de salubridad e higiene, Reglamentación técnico-sanitaria concerniente a la actividad y productos. Además:

- Implantación de sistema de autocontrol alimentario compuesto de Planes Generales de Higiene (PGH) y el Plan de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC alimentarios).

- Revisiones sanitarias y registros sanitarios de alimentos, que procedan.

b) Otros condicionantes:

- La actividad deberá ajustarse al proyecto y anexos obrantes en el expediente y CONDICIONANTES de la calificación ambiental, salvo modificación autorizada. No se permite actividad alguna que no haya sido específicamente autorizada.

- Disponer señales de “Prohibido fumar” en lugar visible en todo el local.

- Establecer separaciones de sustancias incompatibles en el almacenamiento de productos.

- Aislar o confinar en recintos adecuados ciertos productos, tóxicos, corrosivos, pestilentes, etc.

- El aforo máximo permitido del establecimiento es de 527 personas.

- La licencia está condicionada al cumplimiento de los requisitos que la normativa ambiental exija en cada momento. Así como, cumplir en todo momento los requisitos impuestos por las normas particulares que le afecten, normas CTE, PGOU, Reglamento Electrotécnico de BT, Reglamento de Seguridad contra Incendios, entre otras.

- Realizar las revisiones periódicas y de mantenimiento de todas las instalaciones y servicios: eléctrica baja tensión, iluminación, protección contra incendios, ventilación natural o forzada, ruidos y vibraciones, cámaras frigoríficas y aquellas otras que sean exigibles de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

- Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el Proyecto Técnico presentado y las acordadas por la Junta de Gobierno Local en la resolución de Calificación Ambiental.

- Queda prohibida la utilización en el local de cualquier tipo de estufas o calefacción directa por medio del fuego.

- Queda prohibido ocupar la acera y/o la vía pública con mercancías u otros materiales, sin contar con la autorización correspondiente.

- Queda prohibida la instalación en fachadas exteriores de cualquier elemento de instalaciones de climatización y/o ventilación.

- Disponer de autorización de vado (permanente o temporal) de carga y descarga de mercancías.

- Disponer de autorización de ocupación de dominio público o vía pública, si procede, de contenedores de cartón y plástico.

- Disponer de hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.

- El horario de apertura y cierre será el establecido por la legislación de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Cumplimiento de la Ordenanza municipal de publicidad. Los rótulos o letreros luminosos, igualmente deberán cumplir las exigencias del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno y medidas de ahorro y eficiencia energética y PGOU.
- En todo caso, se prohíbe el funcionamiento de rótulos o letreros luminosos comerciales en el horario nocturno siguiente:
 - Horario nocturno verano: 00,00 h a 6,00 h
 - Horario nocturno invierno: 1,00 h a 6,00 h

- c) El titular deberá comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, así como el cese de la actividad.
- d) La licencia se entenderá otorgada salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para eximirse de cualquier tipo de responsabilidad. El otorgamiento de esta licencia de apertura no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación.”

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 16 de julio de 2014.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Resolver **FAVORABLEMENTE LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO (Licencia de Apertura)** de la actividad de almacén distribuidor y autoservicio, venta mayor de alimentación, bebidas y otros (CASH ALHAMBRA) a ubicar en C/ Zamora, parcelas 113, 114, 115 y 116 del Polígono Tecnológico de Ogíjares, bajo la titularidad de DISTRIBUCIONES PLATA GRANADA, S.L., con C.I.F. Nº: B-18411637, todo ello conforme los condicionantes establecidos en el acuerdo adoptado al efecto.

SEGUNDO.- Reseñar a la titularidad que el ejercicio de la actividad queda condicionado a las prescripciones establecidas en la legislación vigente y demás condicionantes establecidos en el acuerdo de concesión de licencia, sin perjuicio de cuantos controles posteriores estime precisos esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y en los usos urbanísticos correspondientes, determinando a tal respecto el art. 16 del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que *“las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación”*.

TERCERO.- Notifíquese el presente al interesado, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Siendo aprobado el acuerdo por 3 votos a favor y 1 abstención de D. Francisco Plata Plata.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO 7: DESARROLLO LOCAL: APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO JOVEN.

Visto el Decreto-Ley 6/2014 de 29 de Abril por el que se aprueba el Programa Emple@Joven en cuyo capítulo III se regula la iniciativa “Cooperación Social y comunitaria para el impulso del Empleo Joven.”

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: Acogerse a la Iniciativa “Cooperación Social y Comunitaria para el impulso del Empleo Joven” y la aprobación del Proyecto “PLAN INTEGRAL DE MEJORA DEL MUNICIPIO DE OGÍJARES”.

Segundo: Poner de manifiesto la no percepción de alguna otra ayuda para la misma finalidad.

PUNTO 8: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 40 NICHOS Y 72 OSARIOS-COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE OGÍJARES.

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 5 de mayo de 2014, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprueba el proyecto para la ejecución de 40 nichos y 72 osarios-columbarios en el cementerio municipal de Ogíjares.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de junio de 2014, se publica invitación genérica en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ogíjares.

TERCERO.- Con fecha 24 de junio, último día del plazo para la presentación de ofertas, no se presenta ninguna empresa.

CUARTO.- Con fecha 1 de julio de 2014 se concede una ampliación de plazo, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el 9 de julio de 2014.

QUINTO.- Con fecha 9 de julio de 2014, las empresas que presentan su oferta son las siguientes:

- ASFALTOS LUIS FERNANDEZ SL (Nº Registro entrada 201400103745 de fecha 30/06/2014)
- REVESTIMIENTOS ALBERTO NAVARRO SLU (Nº Registro entrada 201400103979 de fecha 09/07/2014)
- PROM. Y CONSTR. CUAGAR S L (Nº Registro entrada 201400103980 de fecha 09/07/2014)

SEXTO.- Con fecha 16 de julio de 2014, el Arquitecto Técnico Municipal D. Manuel raya Garrido emite informe de evaluación de las ofertas presentadas, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

“A petición del concejal de Urbanismo en relación a la contratación administrativa para la construcción de 40 nichos y 72 osarios-columbarios en el cementerio municipal, sin haber participado en el expediente, se me solicita informe de valoración sobre las tres propuestas recibidas y en función de los criterios de adjudicación, el técnico que suscribe tiene el honor de informar que:

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA

Se han recibido 3 sobres con propuestas para la construcción de 40 nichos y 72 osarios-columbarios en el cementerio municipal que a continuación se relacionan en orden cronológico con su fecha de presentación y registro de entrada en el ayuntamiento de Ogíjares:

Nombre empresa	Registro de entrada	Fecha presentación
ASFALTOS LUIS FERNANDEZ SL	201400103745	30/06/2014
REVESTIMIENTOS ALBERTO NAVARRO SLU	201400103979	09/07/2014
PROM. Y CONSTR. CUAGAR S L	201400103980	09/07/2014

Todas dentro de la ampliación del plazo de presentación de ofertas que expiraba a las 13 horas del día 9 de julio de 2014

CONSIDERANDO

Que los criterios para la adjudicación son:

- *Mejor oferta económica*
- *Mayor número de trabajadores a contratar provenientes de la bolsa de empleo del ayuntamiento*

A continuación se exponen las ofertas económicas y los trabajadores a contratar para su comparación:

Nombre empresa	Oferta económica con IVA €	Trabajadores			
		CATEGORIA PROFESIONAL	TIPO CONTRATO	JORNADA	DURACIÓN
ASFALTOS LUIS FERNANDEZ SL	19.740.00 €	1-OFICIAL 1ª	Finalización obra	8 horas/día	30 días
		1-PEÓN			
REVESTIMIENTOS ALBERTO NAVARRO SLU	17.790.80 €	3-OFICIALES 1ª	JORNADA COMPLETA	9 horas/día	30 días
		2-PEÓNES			
PROM. Y CONSTR. CUAGAR S L	19.000.00 €	2-OFICIALES 1ª	COMPLETA	9 horas/día	30 días
		1-OFICIAL 2ª			
		1-PEÓN			

RESUMEN

Sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, se desprende que la oferta económicamente más ventajosa es la correspondiente a la empresa REVESTIMIENTOS ALBERTO NAVARRO SLU, tanto por presupuesto como por número de trabajadores



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Informe que emito según mi leal saber y entender y que someto a cualquier otro de mayor y mejor fundamento.”

SÉPTIMO.- Sobre la base de lo anterior, se depende que la oferta económicamente más ventajosa es la correspondiente a la empresa **REVESTIMIENTOS ALBERTO NAVARRO SLU** y que es la siguiente:

- Número de unidades a ejecutar: 40 nichos y 72 osarios -columbarios.
- Plazo de ejecución: 1 mes.
- Oferta económica: 17.790,80 euros (IVA incluido).
- Número de trabajadores a contratar de la Bolsa Social de Empleo del Ayuntamiento: 3 oficiales y 2 peones de obras y servicios, a jornada completa y durante 1 mes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Vista la legislación aplicable al contrato, que es la siguiente:

- Los artículos 6, 19, 76, 88, 111, 138, 151, 154, 156 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

Por tanto, a la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obras para la **CONSTRUCCIÓN DE 40 NICHOS Y 72 OSARIOS-COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL** a la empresa **REVESTIMIENTOS ALBERTO NAVARRO S.L.U.** con CIF: 18827345 y con domicilio en C/ Pol. Mirador de Sierra Nevada nº 10 de Cijuela (Granada), por un importe de 14.703,14 euros más 3.087,66 euros (21% IVA). En total **17.790,80 euros (IVA, incluido)** y cuya oferta es la siguiente:

- Número de unidades a ejecutar: 40 nichos y 72 osarios -columbarios.
- Plazo de ejecución: 1 mes.
- Número de trabajadores a contratar de la Bolsa Social de Empleo del Ayuntamiento: 3 oficiales y 2 peones de obras y servicios, a jornada completa y durante 1 mes.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 020-150-68001 denominada “Construcción nichos cementerio” del estado de gastos del Presupuesto Municipal vigente (según consta en el documento de retención de crédito con nº de operación 220140002039, de fecha 29 de abril de 2014) por importe de 14.703,14 euros más 3.087,66 euros en concepto de IVA (21%). En total, IVA incluido: 17.790,80 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los Servicios de Intervención de este Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

CUARTO.- Designar como Director de la ejecución de las obras y Coordinador de Seguridad y Salud al Arquitecto Técnico Municipal, D. Francisco López Medel.

PUNTO 9: ECONOMIA Y HACIENDA: APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:

PROVEEDOR	Nº FRA.	FECHA FRA.	PARTIDA	IMPORTE
HNOS. SEGURA ROSALES S.L.	1400079	26/06/2014	020 150 68003	5.480,70 €
HNOS. SEGURA ROSALES S.L.	1400078	26/06/2014	020 150 68003	1.524,60 €

Siendo aprobados por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 10: TRÁFICO: SOLICITUD DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EL PARQUE IV FASE DE DEVOLUCIÓN DE PARTE DE TASA DE VADOS.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 18 de junio de 2014, registro de entrada 201400103524, por D. **XXX** con DNI **XXX** y domicilio a efectos de notificaciones en C/ **XXX**, en representación de Comunidad de Propietarios El Parque IV Fase, en el que solicita la devolución de parte de la tasa de vados por habersele pintado a mitad de año.

Viso el informe emitido por la Policía Local que a continuación se transcribe:

“Que por parte del Sr. Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana se ha recabado información sobre lo solicitado.

Que la aprobación de la ampliación del vado se realizó a primeros de año, y según le han indicado los correspondientes departamentos, es desde la fecha de aprobación cuando entra en vigor la tasa, y no desde la fecha en que fue pintada.”.

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

DENEGAR a Comunidad de Propietarios El Parque IV Fase, la devolución de las tasas solicitadas en base a lo establecido en el informe de la Policía Local anteriormente transcrito.

PUNTO 11: TRÁFICO: SOLICITUD DE D. XXX DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN LA ZONA DEL BARRANCO.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

En este punto se abstiene en la votación y deliberación del asunto el Alcalde-Presidente D. Francisco Plata Plata.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 20 de junio de 2014, registro de entrada 201400103534, por D. **XXX**, con DNI **XXX** y domicilio a efectos de notificaciones en C/ **XXX** de Ogíjares, por el que solicita se le autorice vender los productos agrícolas que el cultiva en este municipio en la zona del Barranco (C/ Granada pasada la C/ Lope de Vega), y visto el informe emitido por la Policía Local que a continuación se transcribe:

“Que por parte de esta Jefatura se ha comprobado que el mencionado cultiva en terrenos en este municipio, según informe realizado por Agentes de este Cuerpo que se acompaña al presente informe, y que también vive en este Municipio.

Que según se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza Reguladora del Ejercicio del Comercio fuera de establecimientos Comerciales Permanentes, en especial en su punto 2º, dice que les autorizará a vender los martes en el Mercadillo Municipal del Parque San Sebastián, así como en otros lugares o días cuando las circunstancias del comercio en general y de este en particular lo aconsejen.

Que visto lo anterior, el Ayuntamiento tendría la facultad para poder autorizar dicha venta en el lugar y días solicitados siempre que se reúna los requisitos señalados.

Que en caso de que se autorice se debería indicar exactamente la zona donde se podría colocar. Según esta Jefatura el lugar más idóneo se encuentra frente al establecimiento del comercial chino existente en la zona, ya que en ese punto el acerado es lo suficientemente amplio.

Además, entre otras indicaciones que se consideren necesarias, se le debería indicar que la mercancía no se puede exponer en el suelo para preservar la higiene del género a vender.”

En consecuencia con lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: AUTORIZAR a D. XXX a la venta los productos agrícolas que el cultiva en el lugar indicado por la Policía Local en su informe, frente al “ Bazar Chino” existente en la zona, teniendo en cuenta además que la mercancía no se puede exponer en el suelo para preservar la higiene del género a vender.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Policía Local.

PUNTO 12: ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación se somete a votación la URGENCIA de los siguientes asuntos a tratar fuera del Orden del Día, siendo aprobada la misma por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO 12-1) SOLICITUD DE D. XXX DE CONTRATO DE TRABAJO POR MOTIVOS DE REINSERCIÓN SOCIAL.

A la vista de la solicitud efectuada por D. **XXX**, con DNI **XXX** con fecha 16 de julio de 2014, y nº en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento 201400104134, en la que pide a este Ayuntamiento que se efectúe una propuesta de trabajo para poder pagar la cantidad que se le exige por el Juzgado (5000 €) por los daños ocasionados antes de su entrada en prisión.

Una vez hechos los pertinentes estudios de la situación por parte de este ayuntamiento y analizada esta solicitud, por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ogíjares, se aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el compromiso de este Ayuntamiento de efectuar un contrato de trabajo a don **XXX**, con DNI **XXX** en el momento en el que lo permita la normativa aplicable.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo al interesado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las diez horas y treinta minutos del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE